

**CASO N.º 35-16-IS**

Juez Sustanciador: Ramiro Avila Santamaría

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 16 de noviembre 2021.**

**VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 9 de julio de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º **35-16-IS, Acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales**, interpuesta por Iván Patricio Cepeda Basantes con relación a las sentencia de 22 de agosto del 2005, emitida por el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha (proceso No. 571-2005-V.G.) y de 26 de marzo del 2008, emitida por el Tribunal Constitucional (caso No. 0597-06-RA).

La presente demanda proviene de una acción de amparo interpuesta por Iván Patricio Cepeda Basantes en contra del Tribunal de Disciplina de la Policía Nacional, es decir, del Coronel de Policía Gonzalo Espinoza Vinueza, y los Capitanes Milton Cevallos y Walter Alulema, por haberlo desvinculado de las filas policiales por robo de su arma.

Se DISPONE:

1. Notificar con el contenido de esta providencia y copia simple de la demanda a Iván Patricio Cepeda Basantes, al Ministerio de Gobierno y a la Procuraduría General del Estado.
2. Disponer a la Comandante General de la Policía Nacional que, en el término de tres días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Organismo, con los debidos respaldos, la existencia de sanciones o si el accionante señor Iván Patricio Cepeda Basantes incurrió en alguna falta entre su reincorporación a la Policía Nacional y su separación definitiva a través del Acuerdo Ministerial No. 03308 de 6 de junio de 2013. Se insiste en que la información solicitada se circunscriba al periodo de tiempo señalado.
3. Notificar con el contenido de esta providencia y copia simple de la demanda a Iván Patricio Cepeda, para que en el término de tres días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a la Corte Constitucional si presentó una acción de protección en contra del Acuerdo Ministerial No. 03308 de 6 de junio de 2013, en base al cual fue desvinculado de la Policía Nacional.
4. Se recuerda a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional.
5. Designar a María Augusta Zambrano como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.

Notifíquese.

Ramiro Avila Santamaría  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** - Quito D.M., 16 de noviembre 2021.

María Augusta Zambrano  
**ACTUARIA**